

CONTRATO DE CESIÓN (transferencia) DE ACCIONES

Primera: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte y como CEDENTES el señor NAULA CHIMBO LUIS MARIA quien comparece como mandatario legal de su hijo el señor NAULA QUIZHPILEMA JOSÉ IGNACIO, según el poder general mismo que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante, y por otra, como CESIONARIOS, los conyugues señores NAULA QUIZHPILEMA SEGUNDO LUIS Y TENESACA CAMAS LIVIA MARGARITA. Todos los comparecientes son mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar.

Segunda: Antecedentes.- El señor NAULA CHIMBO LUIS MARÍA como mandatario legal de su hijo NAULA QUIZHPILEMA JOSÉ IGNACIO, mediante el presente instrumento dispone de una acción del valor de \$25.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica: de la Compañía de Carga Pesada Reina del Cajas S.A. COMCAPERECASA.

Tercera: Cesión: - Con los antecedentes expuestos, el señor NAULA CHIMBO LUIS MARÍA como mandatario legal de su hijo NAULA QUIZHPILEMA JOSÉ IGNACIO CEDE (transfiere) en forma total y definitiva, a favor de los conyugues señores NAULA QUIZHPILEMA SEGUNDO LUIS Y TENESACA CAMAS LIVIA MARGARITA, las acciones que poseen en la Compañía de Carga Pesada Reina del Cajas S.A. COMCAPERECASA., y descrita claramente en la cláusula anterior, sin reserva de ninguna naturaleza, con el fin de que todos los derechos que ostentaban a consecuencia de aquella titularidad, sean de la naturaleza que sean, en adelante le pertenezcan, exclusiva e íntegramente, al cesionario.

Cuarta: Aceptación.- los señores NAULA QUIZHPILEMA SEGUNDO LUIS Y TENESACA CAMAS LIVIA MARGARITA, acepta íntegramente el presente contrato por ser otorgado a su favor y, los CEDENTES por así convenir a sus intereses.

Ultima.- Suscripción.- En constancia de lo declarado y estipulado, los comparecientes suscriben el presente documento por duplicado.

Cuenca, 13 de agosto del 2014

CEDENTE;

NAULA CHIMBO LUIS MARÍA
C.C. 0300487303



CECIONARIOS

NAULA QUIZHPILEMA SEGUNDO LUIS
C.C.0301516142



TENESACA CAMAS LIVIA MARGARITA
Cónyuge
C.C.0301808701





Notaría Segunda del Cantón Cañar

DR. ESP. DAVID ANDRADE P.

NOTARIO

COPIA



De la escritura de: _____

Otorgado por: _____

A favor de: _____

Cuantía: _____

Cañar a, _____ de _____ de 201__

Abdón Calderón 14-06 entre 9 de Octubre y Guayaquil

Cel.: 0995 834 670 • Telf. Domicilio: 072 237 158

E-mail: davidandradepa@hotmail.com

Cañar - Ecuador

PODER



GENERAL



2013-3-03-02-P01729.

cccccc893.

En la Ciudad de Cañar, Cabecera de Cantón, en la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece, ante mi Doctor Jaime Molina Palacios, Notario Público Segundo de este Cantón, comparece el señor: JOSE IGNACIO NAULA QUIZHPILEMA, divorciado, portador de la Cédula de Identidad Números:030128431-1, mayor de edad, domiciliado en la comunidad de Lluillan, del cantón Cañar, provincia del Cañar; a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su Cédula de Identidad, cuya copia se adjuntará a esta escritura: Bien instruida del objeto y resultados legales de esta escritura de PODER GENERAL, a la que procede libre y voluntariamente tiene a bien presentarme esta minuta para que sea elevada a escritura pública la que copiada es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CAÑAR:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de poder general, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento, el Señor JOSE IGNACIO NAULA QUIZHPILEMA, Ecuatoriano, divorciado, chofer, mayor de edad, domiciliado en la comunidad de Lluillán, perteneciente al Cantón Cañar, en su propio nombre y derecho a quien en adelante se le llamará simple mandante. SEGUNDA: OBJETO: Por medio de este instrumento público, el compareciente otorga poder general amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere a favor de el Señor LUIS MARIA NAULA CHIMBO, domiciliado en la comunidad de Lluillán del cantón Cañar, para que en su nombre y representación realice lo siguiente: 1.- para que a su nombre pueda comparecer ante cualesquier entidad, institución, banco, cooperativa de ahorro, a fines de solicitar créditos o préstamos pudiendo firmar los documentos de garantía para esto, así como se le faculta para solicitar préstamos o créditos a personas naturales constituyendo cualquier tipo de garantía; 2.- para que a nombre del compareciente pueda comprar, vender, pactar precios, establecer linderos, y firmar la escrituras públicas de venta publica a favor de cualquier persona, hipotecar, gravar bienes propios suyos, así como cuotas hereditarias que el compareciente pueda tener; 3.- se le faculta para que pueda comparecer ante cualquier autoridad judicial pudiendo presentar demandas, contestar demandas, asistir audiencias, y cuanta diligencia legal sea a su favor, realizar transacciones,

arreglos, diferir juramento, y cuanta diligencia sea legal y permitida por la Ley. 4.- de ser necesario se le faculta la potestad de entablar y litigar juicios de tenencia, tutela, y patria potestad del menor, se enciente la facultad de la representación personal, social, familiar, educativa, ante cualesquier institución pública o privada, sin limitación alguna. Se entiende todas las facultades legales para toda clase de contratos, negocios, para que venda, compre, permute, enajene, grave, bienes propios, proceda a la partición de la sociedad conyugal, liquidación inventario y cuanto acto legal este permitido en el Ecuador. Así como para la representación legal, judicial, administrativa de sus hijos menores de edad. Se le hacen extensivas las facultades constantes en el código civil vigente para esta clase de actos y mandatos sin que se pueda adolecer la falta de solemnidad alguna para su cumplimiento; además se le faculta para la sustitución y delegación, o para contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión, para su defensa. LA cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás de estilo para la plena validez de este instrumento. ATENTAMENTE. Naula José Ignacio.- Doctor.- Firma ilegible.- Doctor.- Marco Morales S.- Abogado.- Matrícula Número: 03-1995-3 FORO DE ABOGADOS.- Hasta aquí la presente minuta de PODER GENERAL, la que el señor compareciente Aprueba, acepta y se ratifica en todo su contenido, la misma que la deja elevada a escritura pública y agregada al protocolo de documentos habilitantes de este Registro de Mayor Cuantía del año en curso dos mil trece, para que surtan los efectos legales de Ley.- La cuantía de esta escritura de PODER GENERAL, por su naturaleza es de carácter Indeterminada.- Presente el señor compareciente me presenta su Cédula de Ley, y, su correspondiente Certificado de Sufragio Electoral.- Leída toda esta escritura de PODER GENERAL, al señor otorgante, por mí el Notario, el que se ratifica en todo su contenido; y, firma el señor compareciente; y, además para su plena y legal identificación, estampa la huella digital de su pulgar derecho, en unidad de acto; y, conmigo el Señor Notario Público Segundo del Cantón Cañar, de todo lo que doy fe.-

Naula José Ignacio



[Signature]



EL NOTARIO - FIRMA ILEGIBLE - DOY FE Que la presente fotocopia es igual a su original, que reposa en los archivos de la notaría a mi cargo, en fe de ello sello y firmo esta copia en Cañar a los diez y seis días del mes de Marzo del año dos mil catorce -

EL NOTARIO

Dr. David Andrade Paredes
**NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN CAÑAR**



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAÑAR

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN

3 FOJA(S)

Cañar, 10-IX-2014

Dr. René Pérez Rojas
**DR. RENÉ PÉREZ ROJAS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CAÑAR**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Notaría Segunda
del Cantón Cañar